

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

Radicación: 08001-31-05-008-2022-00066-00

PROCESO ORDINARIO LABORAL

Instaurado por: JAIME ANTONIO ADDIE GUZMAN

Contra: AFP PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES

Barranquilla, doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se ordena cumplir lo resuelto por el Superior; en consecuencia, se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el artículo 5o del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del CGP.

En consecuencia, incluyase en la liquidación de costas la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00), como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada AFP PORVENIR S.A.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

La suscrita secretaría del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con lo ordenado en el auto que antecede, procede a liquidar AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS PROCESALES dispuestas a cargo de PORVENIR S.A., así:

AGENCIAS EN DERECHO:

GASTOS		00,00
AGENCIAS EN DERECHO 1ra INST.	\$	1.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2da INST.	\$	00,00
TOTAL \$ 1.500.000,00		

Son: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000,00).

Barranquilla, 12 de Febrero de 2024.

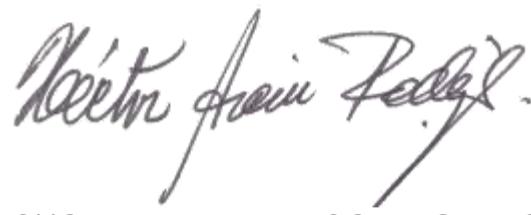
ORIGINAL FIRMADO
PILAR M. CABRERA NARANJO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Doce (12) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

El Despacho le imparte su aprobación a la liquidación y declara en firme las costas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ**

Pc